

- 16.080.000 pesetas para el proyecto denominado «Equipamiento de una escuela regional». Refugiados Saharauis, para su ejecución por Paz y Cooperación.
- 20.300.000 pesetas para el proyecto denominado «Campana de sensibilización "Nuestro mundo es un proyecto solidario"». en España, para su ejecución por Fundación Paz y Solidaridad.
- 21.980.000 pesetas para el proyecto denominado «Creación de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en tres comunidades del Departamento de Cajamarca», en Perú, para su ejecución por Prosalus.
- 1.570.000 pesetas para el proyecto denominado «Proyecto para la prevención del cólera en asentamientos humanos del distrito de Surco», en Perú, para su ejecución por Prosalus.
- 8.470.000 pesetas para el proyecto denominado «Formación de la mujer en el sector popular», en Venezuela, para su ejecución por Pueblos Hermanos.
- 16.550.000 pesetas para el proyecto denominado «Producción y engorde del camarón blanco en el Cantón El Espino; en el marco de la reactivación económica de zonas afectadas por el conflicto», en El Salvador, para su ejecución por Solidaridad para el Desarrollo y la Paz.
- 21.810.000 pesetas para el proyecto denominado «Programa de apoyo a la administración municipal. 2.ª fase», en Guatemala, para su ejecución por Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional.
- 5.400.000 pesetas para el proyecto denominado «Centro social comunitario», en Mozambique, para su ejecución por Sur.
- 12.080.000 pesetas para el proyecto denominado «Construcción y equipamiento de un laboratorio de diagnóstico primario veterinario en Rocha», en Uruguay, para su ejecución por Vetermon.
- 13.270.000 pesetas para el proyecto denominado «Creación y mantenimiento de un fondo rotativo de crédito pecuario destinado a 300 mujeres y madres de familia localizadas en municipios de tres comunidades», en República Dominicana, para su ejecución por Vetermon.
- 5.060.000 pesetas para el proyecto denominado «Segunda fase del proyecto de desarrollo pecuario para el municipio de Todos Santos», en Guatemala, para su ejecución por Vetermon.

Madrid, 16 de junio de 1992.-El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Inocencio Félix Arias Llamas.

15942 *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca el Premio Teatral «Tirso de Molina», en su XXII edición.*

El Instituto de Cooperación Iberoamericana ha venido gestionando la convocatoria anual del Premio Teatral «Tirso de Molina», destinado a una obra dramática, escrita en lengua castellana por un autor de cualquier nacionalidad. El Premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, se convoca en su XXII edición, correspondiente a 1992, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.-Podrán optar al XXII Premio Teatral «Tirso de Molina» todos los autores dramáticos de cualquier nacionalidad, presentando cuantas obras deseen, en lengua castellana, siempre que no hayan sido estrenadas en régimen comercial ni obtenido otro premio con anterioridad.

La falta de cualquiera de estos requisitos podrá anular la concesión del Premio.

Segunda.-El Premio está dotado con 2.000.000 de pesetas, si bien el Jurado se reserva la facultad de declararlo desierto, cuando así lo estime oportuno.

Tercera.-Además del premio en metálico, el Instituto de Cooperación Iberoamericana concederá una subvención a la puesta en escena de la obra galardonada. El autor no podrá autorizar otro montaje de su obra en el país donde se realice el estreno mientras la tenga en explotación comercial la Compañía beneficiaria de esta subvención.

Cuarta.-La duración de las obras será la normal en un espectáculo dramático completo, no admitiéndose obras de teatro breve.

Quinta.-Los originales de las obras deberán presentarse o remitirse, por triplicado, escritos a máquina y perfectamente legibles, en el Departamento de Música y Teatro del Instituto de Cooperación Iberoamericana (avenida de los Reyes Católicos, 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1992. Las obras remitidas por correo aéreo deberán ser depositadas en origen quince días antes de la hora y fecha indicadas.

Sexta.-Los originales estarán firmados por su autor, figurando al pie de la firma su nombre y dirección completos. Aquellos autores que deseen conservar el incógnito podrán firmar con seudónimo, acompañando los originales con una plica en cuyo exterior conste el título de

la obra y el seudónimo elegido y en su interior los datos personales correspondientes. Dicha plica no será abierta en caso de que la obra no alcance la categoría de premiada y podrá ser retirada con los originales de la obra.

Séptima.-El Instituto de Cooperación Iberoamericana realizará, a través de sus asesores teatrales, una primera lectura de las obras concursantes, seleccionando los originales, que pasarán a la consideración del Jurado, el cual, a través de cada uno de sus miembros, podrá recabar para su lectura e inclusión en el grupo finalista cualquiera de las obras presentadas dentro del plazo.

Octava.-El Jurado del XXII Premio Teatral «Tirso de Molina» será designado por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana entre personas de reconocido prestigio teatral y no se dará a conocer hasta que se proclame su fallo.

Novena.-La decisión del Jurado se hará pública el día 12 de diciembre de 1992.

Décima.-El Instituto de Cooperación Iberoamericana se compromete a publicar el texto premiado en su Colección Teatral, en una edición de 2.000 ejemplares, la cual será propiedad del editor. El autor premiado recibirá 50 ejemplares de esta edición.

Undécima.-La obra premiada, caso de ser representada o editada posteriormente por cuenta o autorización del autor, deberá figurar, en todo caso, con la indicación de Premio «Tirso de Molina» del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Duodécima.-Por el hecho de concurrir al Premio Teatral «Tirso de Molina», los autores de originales presentados aceptarán las presentes bases, no pudiendo reclamar contra las mismas.

Decimotercera.-Los textos no retirados ni reclamados con posterioridad a los sesenta días útiles de publicarse el fallo serán destruidos.

La Sección de Música y Teatro de la Subdirección General de Promoción Cultural (Instituto de Cooperación Iberoamericana) atenderá consultas y dará información sobre el XXII Premio Teatral «Tirso de Molina», en su sede de avenida de los Reyes Católicos, 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

Madrid, 23 de junio de 1992.-El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 1 de abril de 1991, «Boletín Oficial del Estado» número 89, del 13), el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Francisco Javier Jiménez-Ugarte.

15943 *RESOLUCION de 26 de junio de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la concesión de «Ayudas de Viaje» para asistencia a Congresos, Simposios, Convenciones, Conferencias internacionales y otros actos en los que se produzca expansión de la cultura española o se fomente el progreso científico español.*

Como consecuencia de la Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de mayo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 23 de junio, por la que se convocaron concesiones de «Ayudas de Viaje» para asistencia a Congresos, Simposios, Convenciones, Conferencias internacionales y otros actos en los que se produjera expansión de la cultura española o se fomentara el progreso científico español, realizada la oportuna selección de acuerdo con los méritos, circunstancias de los actos a que asistirán y disponibilidades presupuestarias, la Comisión seleccionadora, en sesión del día 29 de mayo de 1992, resolvió conceder «Ayudas de Viaje» a los peticionarios, beneficiarios que figuran en la relación anexa.

Madrid, 26 de junio de 1992.-El Director general, Delfín Colomé Puol.

ANEXO

- Carlos Molina Rodero, Japón, 250.000 pesetas.
- Federico Bernaldo de Quirós, Estados Unidos, 100.000 pesetas.
- Victoria Cabrera Valdés, Estados Unidos, 100.000 pesetas.
- Agustín Coletes Blanco, Inglaterra, 30.000 pesetas.
- Santos Manuel Coronas González, Méjico, 100.000 pesetas.
- Francisco Javier Díez Revenga, Estados Unidos, 100.000 pesetas.
- Juan Antonio Flores Martos, Estados Unidos, 50.000 pesetas.
- María Carmen García Alonso, Estados Unidos, 50.000 pesetas.
- Mariano García Canales, Bélgica, 75.000 pesetas.
- Ángel Gil García, Francia, 75.000 pesetas.
- Cruz Paloma López Navares, Austria, 75.000 pesetas.
- Susana Elena Narotzky Molleda, Canadá, 100.000 pesetas.
- José I. Navarro Guzmán, Estados Unidos, 100.000 pesetas.
- Jorge Navarro Santos, Cuba, 100.000 pesetas.
- Enrique Rubio Cremades, Estados Unidos, 100.000 pesetas.
- Gonzalo Javier Trancho Gayo, Méjico, 100.000 pesetas.
- Javier Rubert de Ventós, Estados Unidos, 218.000 pesetas.
- Antonio Poppetta, Rusia, 100.000 pesetas.
- Curso Filología de Málaga, España, 500.000 pesetas.

José Manuel Castañón. Perú. 100.000 pesetas.
 Fernando Onega. Alemania. 99.785 pesetas.
 Julián Gallego. España. 30.000 pesetas.
 Knut Ahlund. Suecia. 196.250 pesetas.
 Lene Ahlund. Suecia. 196.250 pesetas.
 XXXV Curso de Música en Compostela. España. 1.200.000 pesetas.
 Asociación Española de Orientalistas. España. 350.000 pesetas.
 Pilar Parejo Maute. Chile. 12.700 pesetas.
 Jorge Justo Padrón. Bulgaria. 192.000 pesetas.
 Valentín García Yebra. Bulgaria. 192.000 pesetas.
 Asociación Programas Universitarios Norteamericanos en España.
 Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 Eloy Benito Ruano. Suecia. 66.000 pesetas.
 Carmen Viñamata Castañer. Inglaterra. 27.000 pesetas.
 Rafael Alvarado. Austria. 51.700 pesetas.
 José Rovira. Estados Unidos. 125.900 pesetas.
 Alfonso Armas. Argentina. 93.350 pesetas.
 Francisco Rodríguez Adrados. Grecia. 122.500 pesetas.
 Eni Mezquita. España. 174.200 pesetas.
 Javier Darias. Méjico. 125.900 pesetas.
 Juan Cerveró. Méjico. 125.900 pesetas.
 38 Curso Internacional Altos Estudios Internacionales. España.
 2.500.000 pesetas.
 Juan Cano Cano. Francia. 68.375 pesetas.
 Francisco Javier Díez de Revenga. Francia. 72.125 pesetas.
 José Carlos Rovira. Francia. 63.515 pesetas.
 8.º Festival Intercéltico de Morrazo. España. 300.000 pesetas.
 José Monleón. Grecia. 73.300 pesetas.
 Sociedad Cultural Hispano Helena. España. 250.000 pesetas.
 Juan Alberto Argente Giralt. Canadá. 100.000 pesetas.
 Esther Barbé Izuel. Alemania. 50.000 pesetas.
 Antonio Barcelona Sánchez. Canadá. 100.000 pesetas.
 Gloria Bordóns de Porrata Doria. Canadá. 100.000 pesetas.
 Gemma Genovés Valiente. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 María Dolores García Ramón. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 José María Casaus Guri. Brasil. 100.000 pesetas.
 Pilar García Jordán. Perú. 100.000 pesetas.
 Víctor García Ruiz. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 Isaac Garrido Gutiérrez. Turquía. 75.000 pesetas.
 María Pilar González Yanci. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 Nuria Gorina Ysern. Holanda. 50.000 pesetas.
 Galo Leoz Ayuso. Canadá. 100.000 pesetas.
 María Luisa López Vidriero. Inglaterra. 50.000 pesetas.
 María Pilar Manero Sorolla. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 Enrique Marín Otto. Brasil. 100.000 pesetas.
 Carlos Martín Vide. Canadá. 100.000 pesetas.
 Manuel Medina Gómez. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 Eloisa Mérida-Nicolich Gamarro. Perú. 100.000 pesetas.
 Manuel Miján Novillo. Italia. 50.000 pesetas.
 Rafael Monroy Casas. Irlanda. 50.000 pesetas.
 María Pilar Nieva de la Paz. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 Violeta María Núñez Pérez. Colombia. 100.000 pesetas.
 Alfonso Ojeda Marín. Marruecos. 50.000 pesetas.
 María Teresa Ortega Monasterio. Francia. 50.000 pesetas.
 Montserrat Pallarés Barberá. Suecia. 75.000 pesetas.
 Mariano de Paco de Moya. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 David Pérez Castrillo. Méjico. 100.000 pesetas.
 Enrique Pol Urrutia. Grecia. 50.000 pesetas.
 Miguel Rivera Dorado. Méjico. 100.000 pesetas.
 Miguel Rodrigo Alsina. Brasil. 100.000 pesetas.
 Vicente Rodríguez Rodríguez. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 José Luis de Rojas y Gutiérrez de Gandarilla. Méjico. 100.000
 pesetas.
 María Angeles Subirats Bayego. Finlandia. 75.000 pesetas.
 Antonio Francisco Tulla Pujol. Estados Unidos. 100.000 pesetas.
 Manuel Aznar Soler. Francia. 28.865 pesetas.
 Carmen Ortueta de Salas. Bélgica. 214.000 pesetas.

MINISTERIO DE DEFENSA

15944 *ORDEN 423/38666/1992, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 5 de febrero de 1992, en el recurso número 2901/1990-03, interpuesto por don José Manzanares Camuñas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden

del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios, la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 28 de mayo de 1992.—Por Delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

15945 *ORDEN 423/38667/1992, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 5 de febrero de 1992, en el recurso número 2902/1990-03, interpuesto por don Fernando Mata Rojas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios, la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 28 de mayo de 1992.—Por Delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15946 *ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a las operaciones de escisión de «Cooper Zeltia, Sociedad Anónima».*

Examinada la petición formulada por la Empresa «Cooper Zeltia, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de escisión total de su patrimonio para su aportación a las Sociedades de nueva creación «Consumo Zeltia, Sociedad Anónima» y «Cooper Zeltia Veterinaria, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo y demás disposiciones de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Cooper Zeltia, Sociedad Anónima», por un valor contable de 358.000.000 de pesetas para su aportación a la Sociedad de nueva creación «Consumo Zeltia, Sociedad Anónima», y constitución de esta Sociedad con un capital de 205.000.000 de pesetas y una prima de emisión de 153.000.000 de pesetas.

B) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos de «Cooper Zeltia, Sociedad Anónima», por un valor contable de 208.000.000 de pesetas para su aportación a la Sociedad de nueva creación «Cooper Zeltia Veterinaria, Sociedad Anónima», y constitución de esta Sociedad con un capital de 205.000.000 de pesetas y una prima de emisión de 3.000.000 de pesetas.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fuesen necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100, de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que